

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7126

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- RATIFÍCASE el CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL, suscripto con fecha dos (02) de octubre del año 2019, entre el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, el que como anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art.2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

CONVENIO SALARIAL

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a los dos días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, se reúne la mesa de trabajo conformada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, y la Sra. Secretaria de Economía. Cra. Verónica N. DUFFY HERMANZON por una parte; y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M)**, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Víctor Orlando LESCANO y su Secretario Gremial, Sr. Sergio KARLEN; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, a fin de continuar con los incrementos salariales a devengarse en el corriente año dos mil diecinueve, lo siguiente:

PRIMERA: Que la recomposición salarial que aquí se dispone será aplicada sobre los salarios del personal municipal, cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral con el Municipio , y al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex EPOS), conforme los porcentuales y demás condiciones de pago que se detallan en las cláusulas que siguen a continuación:

SEGUNDA: A fin de corregir la disminución del poder adquisitivo del salario de los trabajadores municipales mencionados en la cláusula que antecede, las partes convienen una recomposición salarial, en los siguientes incrementos: a) un cuatro por ciento (4,00 %) que se integra al salario correspondiente al mes de Septiembre 2019, a pagarse en el mes de Octubre de 2019; b) un tres por ciento (3,00 %) que se integra al salario correspondiente al mes de Octubre de 2019, a pagarse en el mes de Noviembre de 2019; c) un tres por ciento (3,00%), que se integra al salario correspondiente del mes de Noviembre de 2019, a pagarse en el mes de Diciembre de 2019, y d) un dos por ciento (2,00 %) que se integra al salario correspondiente al mes de Diciembre de 2019 y que se abonará en el mes de Enero de 2020. Los incrementos referidos a la presente cláusula serán calculados sobre los salarios brutos de los agentes, en forma acumulativa y los mismos tendrán carácter remunerativo.

TERCERA: Las partes reconocen que queda sin efecto la aplicación del Coeficiente de Actualización Salarial Municipal para la actualización de los salarios correspondientes a los agentes mencionados.-

CUARTA: Las partes acuerdan que la próxima reunión de la mesa de trabajo y salario, a los fines de cerrar la paritaria del año 2019, se realizará el día 20 de Febrero de 2020, en lugar y hora que se confirmará con la debida anticipación. No existiendo otro tema que tratar, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.